

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	INTEGRASALUD
DEMANDADA	CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.
RADICADO	2021 00111
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva de la referencia, encuentra el Juzgado que la parte actora debió allegar el Contrato de Trabajo Colectivo 282 del 2019 del que se habla en los hechos 3º y 5º de la demanda del cual se derivan las facturas Cambiaria de Compraventa 3318, 3357, 353, 3454, 3455 y 3494.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la presente demanda y conceder el término de cinco (5) días para que el defecto sea subsanado, so pena de rechazo.

Segundo. Reconocer Personería al Dr. Daniel Guillermo Parra Galvis con T. P. 129.852 del C. S. J. para que represente a la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

3.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9713ba484d443b3ee0f28ad554f93cd118a40ef0e3c2c78e6f2a53219a414666**
Documento generado en 06/07/2021 10:33:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>